

ESCUELA NACIONAL DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPO PC PUMA.

Artículo 1.- El objeto de los presentes lineamientos es regular el préstamo y uso de los equipos del proyecto PC PUMA, en adelante “los equipos”, con la finalidad de garantizar la efectiva y adecuada utilización de los mismos.

Artículo 2.- Los equipos del proyecto PC PUMA disponibles para préstamo son: 90 (noventa) iPads y 60 (sesenta) Chromebooks, los cuales deberá utilizarse como herramienta de apoyo y su uso está limitado a labores específicamente relacionadas con funciones asignadas al cargo de cada académico.

Artículo 3.- Los equipos estarán almacenados en *carritos*, los cuales servirán para su resguardo, cargar sus baterías y transportarlos. Cada carrito alojará hasta 30 (treinta) dispositivos del mismo tipo.

Artículo 4.- El préstamo únicamente se hará a académicos que impartan docencia en la ENALLT, quienes recibirán un solo carrito con 30 (treinta) equipos.

Artículo 5.- El préstamo de los equipos estará sujeto a la disponibilidad de los mismos.

Artículo 6.- Para solicitar los equipos, el académico deberá acudir, si su actividad será en el Edificio B, al Departamento de Cómputo; y si su actividad será en el Edificio A, a la Coordinación de Servicios Audiovisuales, y deberá reservar el equipo con un día de anticipación.

Artículo 7.- El académico se obliga a devolver el carrito con los equipos al área en la que los solicitó.

Artículo 8.- El académico será responsable de la integridad de los equipos y ante cualquier daño o pérdida deberá reparar el daño, por lo que es su obligación velar por el uso correcto y efectivo de los equipos.

Artículo 9.- En el caso de que algún equipo o carrito presente alguna falla o mal funcionamiento, se deberá notificar inmediatamente al área en que lo solicitó, la cual tomara conocimiento de la incidencia, dará seguimiento y solución a cada caso, quedando estrictamente prohibido que los usuarios abran o traten de arreglar los equipos.

Artículo 10.- Los alumnos y estudiantes que asuman la condición de usuarios de los equipos, serán responsables del uso adecuado de los mismos. Son deberes de todos los usuarios:

- a) Procurar que el equipo y sus componentes se mantengan en condiciones adecuadas de limpieza en su exterior.
- b) Hacer un uso adecuado y responsable de las claves de acceso a los equipos, red institucional y demás aplicaciones institucionales.
- d) Acatar las instrucciones del académico responsable en cuanto al uso de los equipos prestados.

Artículo 11.- Está prohibido a los académicos y usuarios:

- a) Colocar en la misma mesa donde se encuentra ubicado el equipo, líquidos (alcohol, aceite, etc.) y alimentos que pongan en riesgo el uso del mismo.
- b) Ingerir alimentos mientras trabajan o permanecen frente a los equipos.
- c) Distribuir por vía electrónica archivos e información comercial y, en general, toda aquella ajena al quehacer de la ENALLT.
- d) Conectar aparatos eléctricos tales como celulares, cafeteras, microondas, radios, reproductores de música u otro aparato similar, en el mismo tomacorriente donde están instalados los equipos.
- e) Colocar aparatos o extensiones eléctricas encima de los equipos.
- f) Descargar y almacenar música, fotos y videos en sus diferentes formatos que no sean de uso para las funciones propias de su quehacer institucional.
- g) La reproducción o grabación ilegal de software, música y películas, entre otros.
- h) Vulnerar o evadir los esquemas de protección y de seguridad de los equipos y sus componentes.
- i) Llevar actos de conductas dolosas de orden informático tales como introducir virus u otros elementos físicos o electrónicos que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la red, del sistema o de los equipos.
- j) Trasladar los equipos y/o sus componentes hacia otras dependencias o fuera de las instalaciones de la ENALLT, salvo que por razones de justificadas así se requiera, para lo cual se deberá contar con la debida autorización del área en que se solicitaron los equipos.
- k) Suprimir, modificar, borrar o alterar los medios de identificación de los equipos, o entorpecer de cualquier otra forma los controles que para fines de inventario se establezcan.
- l) Modificar la configuración base definida por la ENALLT, así como la configuración general de los equipos de cómputo.

Artículo 12.- En caso de incurrir en alguna prohibición o causa grave de responsabilidad, se aplicará lo establecido en los artículos 95 y 97 del Estatuto General de la UNAM.

Artículo 13.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por una Comisión de la ENALLT, integrada por los responsables de la Secretaría General, el Departamento de Cómputo y Coordinación de Servicios Audiovisuales de la ENALLT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos, entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción.

SEGUNDO.- Cualquier otra cuestión no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Técnico de la ENALLT.

Aprobado en la 5a. sesión de Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción el día 10 de marzo de 2022.